



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 14 de Noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de incluir a las personas trasplantadas dentro de los beneficios fiscales que otorgan las Ordenanzas Impositivas de la Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien a través del trasplante las personas tienen una nueva esperanza de vida y se les devuelve la calidad de vida, retornando a la mayoría de las actividades que antes por sus cuestiones de su salud no podían realizar y así continúan en una situación particular de vida;

Que en su nueva situación se les hace muy difícil conseguir empleo e insertarse en el mercado laboral, con la consecuencia notable en una disminución de sus ingresos;

Que deben afrontar considerables obstáculos no solo al continuar con el tratamiento médico, solicitando mayores licencias laborales, mayores costos médicos, a lo que debe agregarse que se encuentran en desventaja para continuar trabajando o conseguir trabajo pues su situación legal es compleja: ya que no se los considera discapacitados, pero tampoco tienen nunca el alta médica, por lo cual se les dificulta poder pasar un examen pre ocupacional;

Que son personas con factores de riesgo permanente, que hacen un gran esfuerzo físico y psíquico para adaptarse a su nueva condición de vida, tanto desde el punto de vista biológico, psicológico y social;

Que en los casos de dificultades o imposibilidad de desarrollar su rol laboral y social constituye para ellos un factor que deteriora gravemente su salud mental y física;

Que debemos asistir y proteger a las personas trasplantadas o que se hallen en lista de espera estableciendo beneficios para disminuir sus



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

desventajas y perjuicios que deben afrontar como consecuencia directa de su patología;

Que en su gran mayoría sólo reciben una asignación mensual no contributiva equivalente a la pensión por invalidez y han disminuido sus ingresos económicos por cuestiones laborales, médicas, etc;

Que la importancia de la exención de las tasas y servicios municipales como lo reciben actualmente las personas con discapacidades, es con el fin de contribuir a cubrir las necesidades emergentes de la situación en la que se encuentran, así como también deben protegerse sus derechos con una visión integral y digna de su calidad de vida;

Que a los efectos descriptos hay que incorporar la exención de tasas municipales a personas trasplantadas en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ART. 1º.- Incorporar el Inciso e) al Artículo 19º, correspondiente al Capítulo N°1 Contribución que inciden sobre el servicio de agua potable, cloacas, recolección de residuos, mantenimiento de calles y alumbrado público (CUM: Contribución Unificada Municipal), de la Ordenanza 357-HCDCDLP- 2018 TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso e) Eximición del 100% (cien por ciento) para las personas trasplantadas, que acrediten tal condición mediante certificado extendido por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai).-

ART. 2º.- Notifíquese, Publíquese, y Archívese.-